

Resolución No. EMRAQEP-DIR-OR-2026-003-003

Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Considerando:

Que, el numeral 7, literal 1) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

uf

“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (“LOEP”), dispone:

“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);”

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”;*

Que, el artículo 10 de la LOEP, faculta al Gerente General a ejercer: *“(...) la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...);”*

Que, los numerales 2 y 4 artículo 11 de la LOEP, enumera los deberes y atribuciones del Gerente General, entre ellos: *“(...*

2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la

gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...);

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), señala: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo";*

Que, el artículo 129 del Código Municipal, dispone: *"Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);"*

Que, el literal i) y el último inciso del artículo 134 de la Codificación del Código Municipal dispone:

(...) Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...)

i. Conocer los informes del Gerente General (...)

El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes";

Que, el artículo 138 del Código Municipal, establece: *"El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera (...);"*

Que, el literal m) del artículo 142 del Código Municipal dispone:

(...) "Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:

(...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.";

Que, el artículo 193 del Código Municipal dispone:

“Creación. – Créase la empresa pública denominada EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.”;

Que, el artículo 194 del Código Municipal establece los fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (“RID”), dispone:

“(…) Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación general de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (“RID”), dispone:

“(…) Son Funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...)

x) Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta.”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2215-OF, y su alcance oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2234-OF, de 19 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la *Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito*, delegó al abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Resolución Nro. 001-2025-02-EX, de 22 de diciembre de 2025, el Directorio de la empresa dispuso a la Gerente General Subrogante realice un análisis del informe de gestión presentado por el ingeniero Fausto Paulino Washima Tola y presente un diagnóstico, con valoración respectiva;

Que, con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0202-M, de 23 de marzo de 2026, el Jefe de Gestión Estratégica (E) remitió a la Gerente General Subrogante el Informe de Diagnóstico, con la Valoración Respectiva, del Informe de Gestión presentado por el Mgs. Fausto Paulino Washima Tola, en el que concluye y recomienda: "(...)"

CONCLUSIONES

- *El diagnóstico presentado en este informe tiene como objetivo principal identificar y poner en evidencia aquellas actividades susceptibles de mejora, así como las situaciones que requieren atención inmediata para optimizar la operación y la funcionalidad de la institución.*
- *Desde el 02 de febrero de 2026, la EMRAQ-EP cuenta con el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) N.º MS-BPM-227, el cual acredita la conformidad con la Norma Técnica Sanitaria ARCSA-DE-2022-016-AKRG, aplicable a productos cárnicos y sus derivados elaborados sin tratamiento físico, constituyéndose en un respaldo técnico que fortalece el sistema institucional de aseguramiento de la calidad, inocuidad, trazabilidad y control sanitario de los procesos productivos.*
- *Es importante realizar gestiones para impulsar el uso de cámaras frías dentro del proceso de faenamiento para garantizar la conservación, inocuidad y calidad de los productos cárnicos que se procesan en sus instalaciones*
- *Es necesario potenciar los servicios y controles que ejecutan la EMRAQ-EP, para fortalecer la cultura sanitaria y comercialización responsable de productos y subproductos cárnicos (...)*

RECOMENDACIONES

- *Se recomienda presentar el "Informe de Diagnóstico, con la Valoración Respectiva, del Informe de Gestión Presentado por el Mgs. Fausto Paulino Washima Tola" para conocimiento del Directorio, en cumplimiento del Art. 2 de la Resolución 001-2025-02-EX de 22 de diciembre de 2025";*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0080-M de 23 de marzo de 2026, Asesoría Jurídica, emitió el informe jurídico sobre: "INFORME DE DIAGNÓSTICO, CON LA VALORACIÓN RESPECTIVA, DEL INFORME DE GESTIÓN PRESENTADO POR EL MGS. FAUSTO PAULINO WASHIMA TOLA", en el que recomendó:

"(...) Puesto que, se cuenta con el informe denominado: Informe de Diagnóstico, con la Valoración Respectiva del Informe de Gestión, presentado por el Mgs. Fausto Paulino

Washima Tola de fecha 23 de marzo de 2026, esta Asesoría Jurídica recomienda a su autoridad que, en su calidad de Gerente General Subrogante, ponga en conocimiento del Directorio dicho informe, de conformidad con lo determinado en el numeral 16 del artículo 9, y numeral 2 del artículo 11 de la LOEP en concordancia con la letra i) e inciso final del Art. 134 del Código Municipal”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0497-OF de 24 de marzo de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, convocó a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito a la sesión ordinaria a realizarse el 26 de marzo de 2026;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0113-O de 24 de marzo de 2026, la señora Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, notificó con la convocatoria a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 003 a realizarse el 26 de marzo de 2026, de manera presencial;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0114-O de 24 de marzo de 2026, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, recomendó que el Directorio conozca el informe de Diagnóstico, con la Valoración Respectiva, del Informe de Gestión presentado por el Mgs. Fausto Paulino Washima Tola;

Que, el 26 de marzo de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 003 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo. 1.- Dar por conocido el *“Informe de Diagnóstico, con la Valoración Respectiva, del Informe de Gestión presentado por el Mgs. Fausto Paulino Washima Tola”*, el mismo que fue presentado por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

La presente resolución se da sobre la base de los informes: *“Informe de Diagnóstico, con la Valoración Respectiva, del Informe de Gestión presentado por el Mgs. Fausto Paulino Washima Tola”*, remitido mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0202-M, de 23 de marzo de 2026; y, el informe jurídico denominado *“Informe de Diagnóstico, con la Valoración Respectiva, del Informe de Gestión presentado por el Mgs. Fausto Paulino Washima Tola”*, contenido en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0080-M de 23 de marzo de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro

Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0114-O de 24 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- La gestión empresarial administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es de responsabilidad exclusiva de la Gerente General Subrogante de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Disposición General: Encárguese a la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 26 de marzo de 2026.



Abg. Felipe Nicolás Roldán Carrillo

Delegado del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 26 de marzo de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito

